

REF: 080013110008-2019-00296-00

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, dando cuenta que se presentó un error en el auto donde se levantó la suspensión de la Interdicción y se adecua la demanda. Sírvase proveer.
16 de agosto de 2022

Barranquilla,

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el anterior informe secretarial, revisado el auto donde se levanta la suspensión de l interdicción y se adecúa el trámite a la Ley 1996 de 2019, de fecha 4 de agosto de 2022, se observa que el radicado con el que aparece es el 08001311000820180035000, siendo que la demanda le fue asignada la radicación 08001311000820190029600, por lo que se incurrió en un error por cambio de numeración. Dispone el Artículo 286 del Código General del Proceso, que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Por otra parte, se comprueba que la providencia fue debidamente notificada por estado, con la radicación correcta 08001311000820190029600 e igualmente se encuentra radicada en el archivo del mismo proceso en ONE DRIVE.

Así las cosas, habiéndose incurrido en el error anteriormente descrito, se procederá a corregir el yerro cometido en el número de la radicación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla

R E S U E L V E :

1º. Corriójase el número de radicación que aparece en el auto de fecha 4 de agosto de 2022, siendo el correcto es 08001311000820190029600

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481e8526d80dbecde40a6a6bca619a7e77dc2ae5e40427462f1fccc073fcd0bc**

Documento generado en 16/08/2022 01:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>